



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
28 SEP 2022

PRESIDENTE SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 52/2022
CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que en sesión N° 71/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 se pone en consideración el informe A.L. N° 32 – HR. N° 637 – 668 – 898 de fecha 20 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante oficio de 4 de julio del 2022, la Concejal Silvana J. Mallcu Gordillo, signada con la Hoja de Ruta 637, solicita se sirvan reestructurar las Comisiones Permanentes y Especiales, refiriendo que es la única concejal que se encuentra designada en 6 comisiones, no existiendo igualdad y equidad en relación a los demás concejales, encontrándose en desigualdad de derechos en el trabajo y responsabilidad que conlleva cada una de las comisiones asignadas, no siendo justo que algunos Concejales sean responsables solo de una, dos o tres comisiones.

Que, por memorial de fecha 11 de julio del 2022, signada con la Hoja de Ruta 668 nuevamente plantea solicitud de nueva distribución de Comisiones Permanentes y Especiales, señalando que es la única persona que forma parte en 5 comisiones, 2 comisiones permanentes y 3 comisiones especiales a diferencia de las demás personas que forman parte que no superan las 3 comisiones inclusive existe una persona que solo cuenta con una comisión.

Sosteniendo su solicitud en el Art. 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, donde dispone que el Derecho a la Igualdad formal y material ha sido interpretado en el Sistema Interamericano de donde se colige que no solo recoge una noción formal de igualdad, limitada a exigir criterios de distinción objetivos y razonables y, sino también, a prohibir diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias.

Asimismo, refiere que existe un trato diferenciado injustificado hacia su persona frente a los demás miembros del Concejo del cual.

Que, por oficio de fecha 07 de septiembre del 2022, la Concejal Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, refiere:

***“En mi calidad de Concejal Titular mi persona presentó de manera formal las notas con Hojas de Ruta Nro. 637 y 668, en las cuales solicite se proceda con una distribución equitativa de las comisiones asignadas a mi persona, puesto que de manera arbitraria se me impusieron 6 comisiones, y a la fecha no habiendo recibido una respuesta formal situación que vulnera mis derechos, es que procedo a presentar de manera formal la RENUNCIA A LOS CARGOS ASIGNADOS en las siguientes comisiones.*”**




*“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha **28 SEP 2022**
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua


PRESIDENTE


SECRETARIO

- 1.- **Presidencia de la Comisión de Educación Cultura y Deportes.**
- 2.- **Presidencia de la Comisión de la Mujer.**
- 3.- **Secretaria de la Comisión de Transporte."**

CONSIDERANDO II.

Que, habiendo puesto en consideración la recomendación del informe de asesoría legal N° 32 de fecha 20 de septiembre de 2022, se procede aprobar por el Pleno del Concejo la **Abrogación de la Resolución Municipal N° 27** de fecha 05 de mayo de 2022, que designa a los concejales en comisiones permanentes y especiales.

CONSIDERANDO III.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de la precitada normativa, en su Artículo 235, Parágrafo 1, establece: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "Cumplir la Constitución y las leyes". Asimismo, en su Artículo 283, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su Artículo 49 Parágrafo I establece: "Todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado".

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal, se determinarán en el Reglamento General del Concejo Municipal, de acuerdo a la realidad de cada Municipio.

Que, de la misma normativa, en su Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo". Asimismo, en su Artículo 16, inciso 4), instituye: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, en su Artículo 5, numeral 4, establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo, en su artículo 33 y siguientes las cuales instituyen la conformación de comisiones permanentes y especiales y de la comisión de Ética del Concejo Municipal.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, el Concejo Municipal dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ABROGA** la Resolución Municipal N° 27 de fecha 05 de mayo de 2022, que designa a los concejales en comisiones permanentes y especiales, conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa y leyes vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno del Concejo Municipal deberá tomar las previsiones y mecanismos administrativos y legales que sean necesarios, a fin de garantizar la gestión administrativa y designación de los concejales a sus nuevas comisiones permanentes y especiales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Concejo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Lic. Susana Judith Mallcu Gorállo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"